



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00058-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8 (subrogatorio FONDO NACIONAL DEL AHORRO)  
DEMANDADO: YULEINIES PAOLA LINDO BARRIOS C.C No. 1.140.816.432y WILLIAM ALFREDO CABRERA ARZUZA C.CNo, 72.251.499  
**INFORME SECRETARIAL – once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que se evidencia aportada renuncia de poder, estando pendiente decidir sobre el mismo. Sírvase proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que que el Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO, presentó renuncia de poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG como subrogatorio del proceso que nos ocupa, aportando la respectiva constancia de comunicación a la parte actora.

Así las cosas. al estar aportada la comunicación enviada a la parte interesada, esta Agencia Judicial aceptará la renuncia de poder presentada por el profesional del Derecho conforme a lo dispuesto en el art. 69 Inciso 4 que a la letra reza **“La renuncia no pone termino al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales...”**

**RESUELVE:**

1. Acéptese la renuncia que hace el Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG en calidad de subrogatorio en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA